



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 2025-MPCH-A**

Chupaca. **10 7 MAR 2025**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**POR CUANTO:**

*El concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°07 de fecha 21 de febrero del 2025,*

**VISTOS:**

*La Ordenanza Municipal N° 002-2020-MPCH-A, de fecha 20 de enero de 2020, el Acuerdo de Concejo N° 22-2025-MPCH, de fecha 28 de febrero de 2025; con los motivos y fundamentos que contiene, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización", reconoce a las municipalidades como los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

*Que, la Ley N° 27783, ley de bases de la descentralización: regula la estructura y organización del Estado: respecto a las competencias del Gobierno local, el literal a) del artículo 42 establece como su competencia exclusiva, planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes;*

*Que, en el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas;*

*Que, en efecto el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de ordenanzas municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley; además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972;*

*Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, el rol de las municipalidades provinciales comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades Provinciales Integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para al desarrollo*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

*integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, incluyendo la correspondientes en materia de viabilidad;*



*Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Artículo I del Título Preliminar define a los gobiernos locales y las municipalidades. "los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado, Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades". El artículo VIII del Título Preliminar sobre la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, señala "...Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo". En artículo IX del Título Preliminar, sobre planeación local establece, "el proceso de planeación se integral permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. El numeral 1) del artículo 9 sobre atribuciones del concejo municipal, indica que corresponde al concejo municipal "aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo". En el numeral 7) del artículo 20 indica sobre atribuciones del Alcalde "dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil";*

*Que, el DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC-Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial; en materia de transportes, establece, literal c) del art. 11.2 "Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional". Asimismo, en al Art. 11.3 que "Las autoridades competentes para efectos de la formulación de los planes indicados y en función a la priorización de inversiones, realizan y/o actualizan inventarios viales; siendo estos de i) carácter básico y ii) carácter calificado". El art. 11.4 añade que "corresponde al MTC a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles (DGCF) dictar las normas para la elaboración de los inventarios viales indicados";*

*Que, el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transporte y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local. Establece que el gobierno local tiene la competencia de "formular y aprobar planes locales en Infraestructura vial, en concordancia con los planes sectoriales de alcance regional y nacional", y de similar manera en servicios de transporte terrestre. Asimismo, conducirlos y ejecutarlos;*

*Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 establece también en su artículo 16, en concordancia con el literal c) del artículo 23, que establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC tiene entre otras competencias normativas, dictar los reglamentos nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 904-2017-MTC/01.02, el MTC aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos - PVPP, a efectos de que los gobiernos locales elaboren e implemente los Planes Viales de la Red Vial Vecinal o rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social;*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Que, mediante Acta de Reunión de Comité Directivo del Instituto Vial Provincial de CHUPACA de fecha 25 de setiembre del 2019; se acuerda validar y aprobar el documento final del PLAN VIAL PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE CHUPACA 2020-2024;

En ese sentido, mediante el Acuerdo de Concejo N° 06 de fecha 17 de enero del 2020 el plano del Concejo Municipal refrendo el Plan Vial Provincial Participativo de Chupaca - PVPP 2020 - 2024;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y con el voto unánime del Consejo Municipal; se aprueba la,

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA 2019-2024”.  
EXCLUYENDO LA RUTA JU-898 (TRAYECTORIA: EMP. PE-3S B (BARRIO NORTE) –  
EMP. JU – 899 (HUAMANCACA CHICO)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE, la modificatoria del Plan Vial Provincial 2019-2024 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MPCH-A, de fecha 20 de enero de 2020, EXCLUYENDO la RUTA JU – 898 (TRAYECTORIA: EMP. PE-3S B (BARRIO NORTE) – EMP. JU – 899 (HUAMANCACA CHICO), documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLÉZCASE, que la presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad contar con un documento único, que es el instrumento de gestión para priorizar las inversiones Públicas en Caminos Vecinales del ámbito de la provincia de Chupaca, elaborada en el marco de las políticas delimitadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC.

**ARTÍCULO TERCERO:** DERÓGUESE O MODIFÍQUESE, cualquier disposición que contravenga la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPÓNGASE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Viquez  
ALCALDE  
PERIODO 2023 - 2026